PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	SONIDO EN VIVO S.A.S., CLAUDIA MILENA GIRALDO ORTEGÓN y JUAN CARLOS GIRALDO ORTEGÓN
RADICADO	050013103009-**2022-00304**-00
ASUNTO	.- Reanuda proceso .- No toma nota embargo remanentes.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de abril dos mil veintitrés (2023)

1.-Reanuda Proceso.

De la revisión del expediente, se advierte que el término de suspensión del mismo dispuesto en decisión del 13 de febrero de los corrientes[1] ha fenecido, en consecuencia, se ordena la reanudación del mismo, por cuanto la parte demandante no cumplió con la carga de allegar el resultado de la negociación de acreencias a la que se sometió la codemandada Sonidos en Vivo S.A.S. impuesta en aquel proveído.

No obstante y para mejor proveer, se ordena oficiar a la Abogada Unidad de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta providencia, certifique en qué estado se encuentra el trámite de recuperación empresarial de la sociedad Sonidos en Vivo S.A.S., y en caso de haberse llegado a la negociación de acreencias, remitir con destino a este proceso, copia de la confirmación del acuerdo por parte del Juez Concursal.

2.- Resuelve embargo remanente.

De acuerdo al embargo de remanentes decretado por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín[2] dentro del proceso ejecutivo que allí se adelanta bajo radicado 05001400302120230019600 contra el aquí demandado Juan Carlos Giraldo Ortegón, y comunicado a este proceso por oficio 584 del 15 de marzo del presente año, se ordena oficiarles en el sentido de indicar que es improcedente tomar

[1] Archivo digital No.11.
[2] Archivo digital No.12.

nota de dicha cautela, por cuanto, en este asunto no se solicitaron ni decretaron medidas cautelares en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

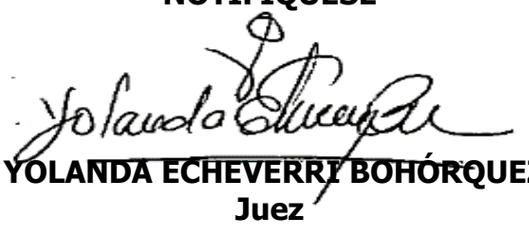

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4ec4d1e7ccb948dc82218f86931105ed94c240d4754e864953bd0dadef7571**
Documento generado en 10/04/2023 03:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica